



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : N° 50/2020

FECHA: 1 de septiembre de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, a quien la Sra. Vicealcaldesa declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 49/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “MEJORA DE LAS ZONAS VERDES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS”. APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 16 de julio y 22 de agosto de 2019 (subsanción de error), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Mejora en zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas**”, con un plazo de ejecución de tres (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 199.914,52 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, acordó adjudicar el contrato de las obras de referencia a favor de la mercantil **INGENIERA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, con C.I.F. B-54595392, con un plazo de ejecución de (2) meses y por

importe de 1122.906,12 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 25.810,29 €, que hacen un total de 148.716,41 €, IVA incluido, cuya oferta fué identificada como la económicamente más ventajosa.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de diciembre de 2019.

Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo suscrita de una parte por el representante del contratista, de otra, por la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Marta Peña Seguí y por los Directores facultativos de las obras, Dña. Iraida Camarasa Beviá y D.Carlos Domínguez Herrera, de fecha 13 de mayo de 2020, en la que se fija el día 18 de mayo de 2020, como fecha de inicio de las obras, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Con fecha de entrada 2 de julio de 2020 en el Servicio de Contratación, se remite desde el Servicio de Estudios y Proyectos Viarios, un informe de D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal y de Dña. Iraida Camarasa Beviá, Directores Facultativos de las obras, proponiendo la aprobación de los precios contradictorios del contrato de referencia, en el que se pone de manifiesto que su aplicación no implican ningún aumento del presupuesto de adjudicación. A dicho informe acompaña Acta de precios contradictorios n.º 1 al n.º 7, suscritas por el director facultativo de la obra y el representante del contratista.

Las nuevas unidades de obra aparecen motivadas fundamentalmente debido a que durante el desarrollo de las obras y debido a diversas circunstancias acaecidas en el proceso de ejecución, han surgido una serie de variaciones en diferentes unidades de la obra contratada, por ello, con el objeto de poder realizar estos cambios, se ha procedido a la elaboración de los siguientes precios contradictorios:

PC01.- Envoltente para cabezal de riego, construido con vidrio stadip formado por tres lunas listral de 6 mm de espesor, un butiral de polivinilo blanco con cantos pulidos, con vidrio exterior esmerilado, apoyada y rematada sobre pletina de acero inoxidable marino de 100 x 10 mm en formación de cerco, frontal del armario construido con pletinas de acero inoxidable marino de 30x3 mm, soldadas en ángulo, en formación de 3 puertas y de rejillas de ventilación traseras. Dimensiones exteriores del envoltente 2,8*1,35*1,70 m: La revisión de la instalación hidráulica ubicada en los cabezales de riego previstos en el proyecto ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar las dimensiones de dichos cabezales y sus envoltentes. De las dimensiones establecidas en el proyecto de 2,80 m x 0,70 m de fondo y 1,70 m de altura ha sido necesario ampliar la magnitud de fondo a 1,35 m para posibilitar la instalación de todos los elementos necesarios.

PC02.- Desmontaje manual, retirada y transporte a gestor de residuos autorizado, de cerramiento existente en vallado del talud 2, formado por malla de simple torsión de 2 m de altura y postes cada 4 m, incluso el desmontaje de los accesorios y elementos de fijación, incluido transporte a vertedero y canon de vertido o transporte a punto de reciclado: En la memoria del proyecto se contempla la retirada del cerramiento metálico formado por una malla de simple torsión existente en la zona del talud 2, sin embargo en el presupuesto no figura el importe correspondiente a dichos trabajos.

PC03.- Instalación de cerramiento metálico tipo rejilla de pletina, todo galvanizado, en módulos de 2,20 entre ejes x 1,75 m de altura, con malla 70x125 mm a colocar sobre el muro existente, similar al cerramiento de la fachada enfrentada a la zona de actuación, incluyendo el enlucido y pintado del antepecho de muro de bloque de hormigón y refuerzo necesario para el anclaje de los postes de la verja: El proyecto contempla la colocación de una barandilla de protección de peatones en la prolongación de la existente al inicio del talud 2. Durante el desarrollo de las obras, en el citado talud a ajardinar, se ha localizado, bajo la superficie del terreno, parte del geotextil y la lámina de polietileno que fue colocada en una actuación que se realizó el año 1999, según la "Obra de descontaminación de suelos junto al instituto Mare Nostrum. Alicante", y que consistió en el encapsulado de terrenos contaminados procedentes de las antiguas instalaciones de la fábrica de productos químicos Cross que suponían un riesgo para las personas.

Al localizar dichos materiales, la DF ordenó que se procediera a rellenar la zona donde era visible la lámina del Polietileno y el geotextil con el fin de proteger el talud. Por otro lado para evitar que a través de la barandilla peatonal, prevista en el proyecto, se pudiera acceder al talud donde se encuentran los residuos confinados, la Dirección Facultativa tomó la decisión de sustituir la barandilla peatonal prevista por una verja de emparrillado electrosoldado de 1,75 m de altura a colocar sobre el muro existente.

PC04.- Colocación de tubería PEAD DN 140, PN 16, serie SDR 11, fabricada según UNE-EN 12201-2, banda morada o marrón, con uniones soldadas: El proyecto contempla la extensión de la red de riego de agua regenerada con tubería PEAD DN 160 desde la tubería existente de diámetro 160, sin embargo al descubrir en la obra el punto de conexión, se ha comprobado que la tubería existente es de diámetro 140, por la red a ejecutar se ha ajustado al citado calibre.

PC05.- Colocación de Válvula de compuerta DN 125 PN 16: Las dimensiones de la válvula de compuerta se han ajustado al nuevo diámetro de la tubería a instalar.

PC06.- Entronque de la red del proyecto con la red existente para tuberías de diámetro 140 mm: Las dimensiones de los elementos necesarios para el entronque se han ajustado al diámetro de la tubería existente y al diámetro de la tubería a instalar.

PC07.- Retirada y gestión de residuos procedentes de la demolición de la columna-respiradero con restos en su interior de materiales contaminantes, incluso documentación, tramitación y legalización, transporte y canon de residuos: En la zona verde de actuación denominada “bosquete de pinos”, el proyecto contempla la demolición de los pozos de registro del colector Oeste, en un tramo que fue abandonado por modificación de su trazado, como consecuencia de las obras de construcción de la Autovía de acceso al Puerto. Sobre uno de los pozos de registro estaba ubicada una chimenea de ventilación, que se encontraba desplomada en el momento de la redacción del proyecto. Al proceder a la demolición de los pozos, según proyecto, han aparecido restos de materiales en el interior de la pieza del respiradero que requieren de una gestión de residuos específica, aspecto que conlleva la elaboración de una documentación y una tramitación especial.

La firma del representante de la contrata en el acta de los precios contradictorios equivale al cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP y en los artículos 97, 102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), sobre modificación de los contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre interpretación y modificación de los contratos administrativos.

La aprobación de los precios contradictorios propuestos no supone modificación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 242, i) de la LCSP.

Debe constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por los Directores facultativos de las obras D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal y Dña. Iraida Camarasa Beviá, y el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar los precios contradictorios que figuran en el acta de fecha 30 de junio de 2020 de las obras “Mejora de las zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas”, detallados a continuación:

PC01	Ud	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Envolvente para cabezal de riego, construido con vidrio stadip formado por tres lunas listral de 6 mm de espesor, un butiral de polivinilo blanco con cantos pulidos, con vidrio exterior esmerilado, apoyado y rematado sobre pletina de acero inoxidable marino de 100 x 10 mm en formación de cerco, frontal del armario construido con pletinas de acero inoxidable marino de 30x3 mm, soldadas en ángulo, en formación de 3 puertas y de rejillas de ventilación traseras. Dimensiones exteriores del envolvente 2,8*1,35*1,70 m.						
	45,000	H	Oficial de primera carpintería metálica		17,88	804,60
	45,000	H	Peón especialista carpintería metálica		14,80	666,00
	8,000	H	Camión grúa		25,44	203,52
	8,790	m2	Vidrio stadip tres lunas listral de 6 mm esp., un butiral de polivinilo blanco, cantos pulidos. Vidrio exteriormente esmerilado		62,00	544,98
	8,790	m2	Material auxiliar para la colocación de vidrios		22,41	196,98
	13,800	m	Pletina de acero inoxidable marino de 100*10 mm en formación de cerco		84,36	1.164,17
	3,780	m2	Chapa doblada de acero inoxidable marino de 4mm de espesor en formación de vierteaguas		110,00	415,80
	0,540	m2	Pletina de acero inoxidable marino de 30*3 mm soldadas en angulo (rejillas ventilación)		123,00	66,42
	4,320	m2	Pletina de acero inoxidable marino de 30*3 mm soldadas en angulo (en formación de puertas, incluso p.p. de anclajes y cerraduras)		184,00	794,88
	15,100	m	Tubo de acero inoxidable marino acabado mate de 50*50 mm. Espesor 2 mm (en estructura interior)		75,00	1.132,50
	15,100	m	Tubo de acero inoxidable marino acabado mate de 25*25 mm. Espesor 1 mm (en estructura interior)		63,20	954,32
	3,000	%	3 % Medios auxiliares		6.944,17	208,33
	3,000	%	Costes indirectos		7.152,50	214,58
			Precio total por Ud			7.367,08 €

PC02	m	Desmontaje manual, retirada y transporte a gestor de residuos autorizado, de cerramiento existente en vallado del talud 2, formado por malla de simple torsión de 2 m de altura y postes cada 4 m, incluso el desmontaje de los accesorios y elementos de fijación, incluido canon de vertido o transporte a punto de reciclado.			
		0,085	H Oficial primera	16,54	1,41
		0,085	H Peón ordinario	13,99	1,19
		0,065	H Camión grúa	25,44	1,65
		1,000	pp Canon de vertido por entrega de residuos inertes metálicos producidos en obra, a gestor autorizado, incluso transporte.	0,60	0,60
		3,000	% 3 % Medios auxiliares	4,85	0,15
		3,000	% Costes indirectos	5,00	0,15
			Precio total por m		5,15 €

PC03	m	Suministro e instalación de cerramiento metálico tipo rejilla de pletina, todo galvanizado, en módulos de 2,20 entre ejes x 1,75 m de altura, con malla 70x125mm, marcos verticales pletina 25x3mm, marcos horizontales pletina 40x3 mm y postes de pletina 80x4 mm hormigonados directamente a suelo, con p.p. de anclaje poste con cimentación directa en el suelo, incluso p.p. de puerta para acceso peatonal de 1x2m de altura, con marco y sistema cierre de la misma con candado. Incluidos los trabajos de obra civil necesarios para la instalación del cerramiento metálico y acondicionamiento del murete de fábrica de obra existente de 40 cm aprox. de altura (Demolición previa y reposición posterior del murete y p.p. de cubremuros existente en los puntos de anclaje de cada poste metálico, Reposición de dos tramos del murete, incluso picado de pavimento existente para ejecución de cimentación y reposición de cubremuros, Enlucido del murete a una cara y pintado posterior con pintura blanca acrílica, con aplicación previa de una imprimación acrílica reguladora de la absorción).			
		0,310	H Oficial primera	16,54	5,13
		0,310	H. Peón Ordinario	13,99	4,34
		0,310	H Peon especialista carpinteria metalica	14,80	4,59
		0,310	H Oficial de primera-carpinteria metalica	17,88	5,54
		0,030	H. Retroexcavadora con martillo hidráulico.	36,35	1,09
		0,140	H Camión grúa	25,44	3,56
		0,450	ud Poste de acero galvanizado de 80*40 mm para hormigonar directamente a suelo altura 2,20 m. Acabado galvanizado	13,60	6,12
		1,750	m2 Malla 70x125mm, marcos verticales pletina 25x3mm, marcos horizontales pletina 40x3 mm, acabado galvanizado. En módulos de 2,20*1,75 cm de altura.	61,15	107,01
		0,015	Ud Puerta de acceso peatonal de malla 70x125mm, de dimensiones 1*2 m altura, con p.p. de postes para marco y sistema cierre. Acabado galvanizado.	75,40	1,13
		1,000	Ud Accesorios para la fijación de los paneles de rejilla electrosoldada a los postes	0,50	0,50
		0,020	M3 Hormigón HM-20/P/20/I, suministrado de central, incluso transporte.	42,97	0,86
		0,017	m3 Mortero de cemento M15a. suministrado de central. puesto en obra	34,09	0,58
		0,200	m Pieza prefabricada para cubrición de muros	7,10	1,42
		0,080	m3 Agua	0,29	0,02
		0,100	l Pintura para exteriores, a base de polímeros acrílicos en emulsión acuosa, color blanco	10,02	1,00
		0,030	l Imprimación acrílica, reguladora de la absorción	9,88	0,30
		3,000	% 3 % Medios auxiliares	143,19	4,30
		3,000	% Costes indirectos	147,49	4,42
			Precio total por m		151,91 €

PC04 m Suministro y colocación de tubería PEAD DN 140, PN 16, serie SDR 11, fabricada según UNE-EN 12201-2, banda morada o marrón, con uniones soldadas, incluso p.p. de accesorios necesarios: uniones, codos, tés, bridas, etc.

0,232	H	Oficial 1a montador	17,82	4,13
0,232	H	Peón especializado	14,69	3,41
1,020	M	Tubería PEAD DN 140, PN 16, serie SDR 11, fabricada según UNE-EN 12201-2, banda morada o marrón, con uniones soldadas	10,75	10,97
0,040	Ud	Accesorio para tubos de polietileno de alta densidad, de DN 140 mm de diámetro nominal exterior, de plástico, para conectar a presión	54,51	2,18
1,000	Ud	Parte proporcional de elementos de montaje	0,17	0,17
3,000	%	3 % Medios auxiliares	20,86	0,63
3,000	%	Costes indirectos	21,49	0,64
			Precio total por m	22,13 €

PC05 Ud Suministro y colocación de Válvula de compuerta DN 125 PN 16, de cuerpo y tapa de fundición dúctil GGG-50, según DIN 1693, revestidos exteriormente con resina epoxi aplicada electrostáticamente, según DIN 30677, de 250 micras de espesor mínimo, revestimiento cerámico interior, vástago de acero inoxidable AISI 316, empaquetadura con sellado superior, 4 juntas tóricas y un manguito inferior de EPDM, cojinete de nylon 6.6 "AKULON" grado S 223 F, compuerta de fundición dúctil GGG-50 vulcanizada con EPDM, collarín de empuje de latón CZ 132, según BS 2872, tornillos de acero inoxidable A2, avellanados y sellados con silicona, junta perfil de EPDM, con bridas y orificios según ISO 7005-2, referencia 06/30 de AVK, o equivalente.

0,800	H	Oficial especialista fontanería	17,82	14,26
0,800	H	Peón ordinario	13,99	11,19
1,000	Ud	Válvula de compuerta DN 125 PN 16, de cuerpo y tapa de fundición dúctil GGG-50	126,00	126,00
3,000	%	3 % Medios auxiliares	151,45	4,54
3,000	%	Costes indirectos	155,99	4,68
			Precio total por Ud	160,67 €

PC06	Ud	Entronque de la red del proyecto con la red existente para tuberías de diámetro 140 mm, incluso obra civil necesaria, maniobras de cierre y realimentación a los sectores afectados.			
	3,500	H	Oficial especialista fontanería	17,82	62,37
	2,000	Ud	Accesorio para tubos de polietileno de alta densidad, de DN 140 mm de diámetro nominal exterior, de plástico, para conectar a presión	54,00	108,00
	3,000	%	3 % Medios auxiliares	170,37	5,11
	3,000	%	Costes indirectos	175,48	5,26
			Precio total por Ud		180,74 €

PC07	Ud	Retirada y gestión de residuos procedentes de la demolición de la columna-respiradero con restos en su interior de materiales contaminantes, incluso documentación, legalización, transporte y canon de residuos			
			Sin descomposición		3.442,72
	3,000	%	Costes indirectos	3.442,72	103,28
			Precio total por Ud		3.546,00 €

Tercero. Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE. FASE 1. TRES LOTES” . INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018. LOTE 2.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de eficiencia energética en centros escolares en la ciudad de Alicante. Fase 1. Tres lotes”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de un millón ciento treinta mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.131.853,54 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: en los siguientes centros educativos: CEIP Eusebio Sempere, CEIP Gloria Fuertes, CEIP Juan Bautista Llorca, CEIP Ntra. Sra. de la Paz, CEIP Pedro Duque, CEIP El Tossalet, CEIP Virgen del Remedio, CEIP Monte Benacantil, CEIP Lucentum, CEPA Alberto Barrios y CEPA Tómbola: trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un euros con dos céntimos (374.541,02 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: los siguientes colegios públicos: CEIP Antonio Mora Puchol, CEIP Benalúa, CEIP Prácticas-La Aneja, CEIP San Fernando, CEIP Los Almendros, CEIP Florida, CEIP El Palmeral, CEIP Rafael Altamira, CEIP Ramón Llull, CEIP San Gabriel, CEIP Joaquín Sorolla y CEIP San Blas: cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis euros con veintinueve céntimos (432.746,29 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: los siguientes colegios: CEIP Albufereta, CEIP La Condomina, CEIP Costa Blanca, CEIP El Faro, CEIP Mediterráneo, CEPA Giner de los Ríos, CEIP Campoamor, CEIP Carlos Arniches, CEIP Manjón Cerantes y CEIP Nou d’Octubre: trescientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis euros con veintitrés céntimos (324.566,23 €)

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, procedió al acto de apertura del sobre "proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)". Una vez abiertos, la Mesa de Contratación, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- No admitir la proposición de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, por haberla presentado fuera del plazo previsto en el anuncio de la licitación.

Segundo.- Requerir a las mercantiles **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L., INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U., PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., LUMEN ELÉCTRICAS, S.L., TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L., RUANO ENERGÍA, S.L.** y **ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 3 de febrero de 2020."

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 05 de febrero de 2020, acordó aplazar el acto de apertura del sobre "proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", al día 12 de febrero de 2020, atendiendo la solicitud de ampliación del plazo para emitir informe de criterios de juicio de valor, formulada por el ingeniero industrial municipal, dado el volumen de la documentación que debía ser analizada.

Consta en el expediente un informe de fecha 11 de febrero de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió a la apertura de del sobre “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, y adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Rechazar la proposición de **LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.**, por desvelar criterios de valoración automática en el sobre de criterios de juicio de valor.

Segundo.- Requerir a las mercantiles **INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U.** y **ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** y a la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Considerar que las ofertas de la mercantiles **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.** (para los lotes 1 y 2), **ELSAMEX, S.A.** (para el lote 3), **ENERSOSTE, S.L.** (para los lotes 1, 2 y 3) y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.** (para los lotes 1 y 3), contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”

Quinto.- Posponer la clasificación de las proposición presentadas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

En la reunión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 11 de marzo de 2020, tras comprobar que se habían subsanado las deficiencias, dentro del plazo señalado, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar la justificación de las bajas ofertadas por la mercantil **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.** (para los lotes 1 y 2) y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.** (para los lotes 1 y 3).

Segundo.- Rechazar las proposiciones de las mercantiles **ENERSOSTE, S.L.** (para los lotes 1, 2 y 3) y **ELSAMEX, S.A.** (para el lote 3), al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero.- Requerir al Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, para que emita un nuevo informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas omitiendo a las proposiciones rechazadas.

Cuarto.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
1	U.T.E.: -PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) -HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.	91,36
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)	89,00
3	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	87,00
4	ELSAMEX, S.A.	83,78
5	MAYMO ENERGIA, S.L.	72,54
6	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L. (TECNOCENTRO)	65,93
7	RUANO ENERGÍA, S.L.	35,82

Lote 2:

<i>Orden</i>		
1	ELSAMEX, S.A.	92,41
2	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	92,00
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)	89,00
4	U.T.E.: -PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) -HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.	87,04
5	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L. (TECNOCENTRO)	78,05
6	MAYMO ENERGIA, S.L.	58,94
7	RUANO ENERGÍA, S.L.	44,22

Lote 3:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
1	U.T.E.: -PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) -HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.	93,85
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)	89,00
3	ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	80,77
4	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	79,71
5	RUANO ENERGÍA, S.L.	69,77

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
6	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L. (TECNOCENTRO)	67,69
7	MAYMO ENERGIA, S.L.	66,38

Quinto.- Requerir a la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para el lote 1, una vez constatado por la Mesa que la única que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) es la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)**, pero no consta ni el objeto social ni la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación de ambas mercantiles:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberán aportar la escritura de constitución de la UTE, el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el CIF atribuido a ésta y la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **10.782,50** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Sexto.- Requerir a la mercantil **ELSAMEX, S.A.**, para el lote 2, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **14.352,16** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Séptimo.- Requerir a la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para el lote 3, una vez constatado por la Mesa que la única que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) es la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)**, pero no consta ni el objeto social ni la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación de ambas mercantiles:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberán aportar la escritura de constitución de la UTE, el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el CIF atribuido a ésta y la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **9.595,00** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Octavo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Noveno.- *Posponer la propuesta de adjudicación de los diferentes lotes, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Consta en el expediente un informe de fecha 10 de marzo de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, proponiendo la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, también consta informe emitido por el citado técnico, de fecha 20 de marzo de 2020, de corrección de erratas del informe anterior.

Con fecha 5 de mayo de 2020, la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U., presenta un escrito dirigido a la Mesa de Contratación, manifestando que a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa, entiende que la mercantil **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L** no cumple los requisitos exigidos en los pliegos al no estar inscrita ni haber solicitado la inscripción en el ROLECE o en el correspondiente de la Comunidad Valenciana, antes de que hubiera finalizado el plazo para la presentación de proposiciones.

Del contenido de dicho escrito se dio traslado con fecha 11/05/2020 a la UTE PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) e HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L., y se le solicitó que acreditara su solicitud de inscripción en el ROLECE o en el correspondiente de la Comunidad Valenciana, tal y como había manifestado en su declaración responsable (Anexo VII), en los términos exigidos en PCAP. Con fecha 25/05/2020 la mercantil **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, contesta al requerimiento, enviando el justificante de la solicitud de inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público de fecha 12/05/2020.

Tras analizar la documentación aportada por la citada mercantil y a la vista de los informes citados, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 03 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Rechazar la proposición de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) e HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para los lotes 1 y 3, por no reunir la mercantil HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L, los requisitos exigidos en la cláusula genérica 7.5 b) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, en relación a lo dispuesto en el art 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Requerir a la mercantil clasificada en segundo lugar en los **lotes 1 y 3, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación que no consta en el mismo:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición.

Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado las garantías definitivas por importe de **12.381,52 €** (para el **lote 1**) y **10.729,46 €** (para el **lote 3**), en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de los **lotes 1 y 3**, a favor de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SANXENXO, S.L.U. (INELSA)**, con NIF nº B36037877, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2020, que la mercantil ELSAMEX, S.A., está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la

documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, y los requisitos de solvencia, de acuerdo con el informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Alumbrado Público, con fecha 15 de julio de 2020,

Por lo que, la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del **lote 2 (CEIP Antonio Mora Puchol, CEIP Benalúa, CEIP Prácticas-La Aneja, CEIP San Fernando, CEIP Los Almendros, CEIP Florida, CEIP El Palmeral, CEIP Rafael Altamira, CEIP Ramón Llull, CEIP San Gabriel, CEIP Joaquín Sorolla y CEIP San Blas)**, a favor de la mercantil **ELSAMEX, S.A.**, con C.I.F. nº A-28504728.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 29 de enero, 5 de febrero, 12 de febrero, 11 de marzo, 03 de junio y 22 de julio, de 2020, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “**Lote 2: los siguientes colegios públicos: CEIP Antonio Mora Puchol, CEIP Benalúa, CEIP Prácticas-La Aneja, CEIP San Fernando, CEIP Los Almendros, CEIP Florida, CEIP El Palmeral, CEIP Rafael Altamira, CEIP Ramón Llull, CEIP San Gabriel, CEIP Joaquín Sorolla y CEIP San Blas**”, a favor de la mercantil **ELSAMEX, S.A.**, con C.I.F. nº A-28504728, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por importe de doscientos ochenta y siete mil cuarenta y tres euros con doce céntimos (287.043,12 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta mil doscientos setenta y nueve euros con seis céntimos (60.279,06€), que hacen un total de trescientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós euros con dieciocho céntimos **(347.322,18 €) IVA incluido**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, y que incluye las siguientes mejoras:

Criterio n.º 2: se oferta un 10% del importe de licitación sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no esté incluida en el pliego redactado.

Criterio n.º 3: Se realizará el mantenimiento correctivo y preventivo gratuito de la instalación durante 3 años, incluyendo una garantía total del funcionamiento de los equipos instalados y la correcta ejecución de las instalaciones. Siendo previsto el importe anual de mantenimiento de 9.016,17€.

Tercero. Disponer un gasto por importe de trescientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós euros con dieciocho céntimos **(347.322,18 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-323-62303, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos

procedentes, junto con los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE. FASE 1. TRES LOTES”. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018. LOTES 1 Y 3.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de eficiencia energética en centros escolares en la ciudad de Alicante. Fase 1. Tres lotes”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de un millón ciento treinta mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.131.853,54 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: en los siguientes centros educativos: CEIP Eusebio Sempere, CEIP Gloria Fuertes, CEIP Juan Bautista Llorca, CEIP Ntra. Sra. de la Paz, CEIP Pedro Duque, CEIP El Tossalet, CEIP Virgen del Remedio, CEIP Monte Benacantil, CEIP Lucentum, CEPA Alberto Barrios y CEPA Tómbola: trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un euros con dos céntimos (374.541,02 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: los siguientes colegios públicos: CEIP Antonio Mora Puchol, CEIP Benalúa, CEIP Prácticas-La Aneja, CEIP San Fernando, CEIP Los Almendros, CEIP Florida, CEIP El

Palmeral, CEIP Rafael Altamira, CEIP Ramón Llull, CEIP San Gabriel, CEIP Joaquín Sorolla y CEIP San Blas: cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis euros con veintinueve céntimos (432.746,29 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: los siguientes colegios: CEIP Albufereta, CEIP La Condomina, CEIP Costa Blanca, CEIP El Faro, CEIP Mediterráneo, CEPA Giner de los Ríos, CEIP Campoamor, CEIP Carlos Arniches, CEIP Manjón Cerantes y CEIP Nou d'Octubre: trescientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis euros con veintitrés céntimos (324.566,23 €)

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, procedió al acto de apertura del sobre "proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)". Una vez abiertos, la Mesa de Contratación, adoptó los siguientes acuerdos:

*"Primero.- No admitir la proposición de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, por haberla presentado fuera del plazo previsto en el anuncio de la licitación.*

***Segundo.-** Requerir a las mercantiles **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L., INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U., PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L., LUMEN ELÉCTRICAS, S.L., TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L., RUANO ENERGÍA, S.L.** y **ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 3 de febrero de 2020."*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 05 de febrero de 2020, acordó aplazar el acto de apertura del sobre "proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", al día 12 de febrero de 2020, atendiendo la solicitud de ampliación del plazo para emitir informe de criterios de juicio de valor, formulada por el ingeniero industrial municipal, dado el volumen de la documentación que debía ser analizada.

Consta en el expediente un informe de fecha 11 de febrero de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió a la apertura de del sobre "proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", y adoptó los siguientes acuerdos:

*"Primero.- Rechazar la proposición de **LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.**, por desvelar criterios de valoración automática en el sobre de criterios de juicio de valor.*

***Segundo.-** Requerir a las mercantiles **INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U.** y **ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** y a la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Tercero.-** Considerar que las ofertas de la mercantiles **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.** (para los lotes 1 y 2), **ELSAMEX, S.A.** (para el lote 3), **ENERSOSTE, S.L.** (para los lotes 1, 2 y 3) y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.** (para los lotes 1 y 3), contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el*

artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”*

Quinto.- *Posponer la clasificación de las proposición presentadas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

En la reunión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 11 de marzo de 2020, tras comprobar que se habían subsanado las deficiencias, dentro del plazo señalado, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- *Aceptar la justificación de las bajas ofertadas por la mercantil **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.** (para los lotes 1 y 2) y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.** (para los lotes 1 y 3).*

Segundo.- *Rechazar las proposiciones de las mercantiles **ENERSOSTE, S.L.** (para los lotes 1, 2 y 3) y **ELSAMEX, S.A.** (para el lote 3), al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

Tercero.- *Requerir al Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, para que emita un nuevo informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas omitiendo a las proposiciones rechazadas.*

Cuarto.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Lote 1:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
1	U.T.E.: -PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) -HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.	91,36
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)	89,00
3	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	87,00
4	ELSAMEX, S.A.	83,78
5	MAYMO ENERGIA, S.L.	72,54
6	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L. (TECNOCENTRO)	65,93
7	RUANO ENERGÍA, S.L.	35,82

Lote 2:

<i>Orden</i>		
1	ELSAMEX, S.A.	92,41
2	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	92,00
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)	89,00
4	U.T.E.: -PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) -HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.	87,04
5	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L. (TECNOCENTRO)	78,05
6	MAYMO ENERGIA, S.L.	58,94
7	RUANO ENERGÍA, S.L.	44,22

Lote 3:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	U.T.E.: -PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) -HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.	93,85
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)	89,00
3	ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	80,77
4	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	79,71
5	RUANO ENERGÍA, S.L.	69,77
6	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L. (TECNOCENTRO)	67,69
7	MAYMO ENERGIA, S.L.	66,38

Quinto.- Requerir a la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para el lote 1, una vez constatado por la Mesa que la única que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) es la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)**, pero no consta ni el objeto social ni la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación de ambas mercantiles:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberán aportar la escritura de constitución de la UTE, el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el CIF atribuido a ésta y la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **10.782,50** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Sexto.- Requerir a la mercantil **ELSAMEX, S.A.**, para el lote 2, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **14.352,16** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Séptimo.- Requerir a la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)** e **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para el lote 3, una vez constatado por la Mesa que la única que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) es la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER)**, pero no consta ni el objeto social ni la representación, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación de ambas mercantiles:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

*Asimismo, deberán aportar la escritura de constitución de la UTE, el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el CIF atribuido a ésta y la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **9.595,00** euros, en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Octavo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Noveno.- *Posponer la propuesta de adjudicación de los diferentes lotes, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Consta en el expediente un informe de fecha 10 de marzo de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, proponiendo la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, también consta informe emitido por el citado técnico, de fecha 20 de marzo de 2020, de corrección de erratas del informe anterior.

Con fecha 5 de mayo de 2020, la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U., presenta un escrito dirigido a la Mesa de Contratación, manifestando que a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa, entiende que la mercantil **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L** no cumple los requisitos exigidos en los pliegos al no estar inscrita ni haber solicitado la inscripción en el ROLECE o en el correspondiente de la Comunidad Valenciana, antes de que hubiera finalizado el plazo para la presentación de proposiciones.

Del contenido de dicho escrito se dio traslado con fecha 11/05/2020 a la UTE PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) e HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L., y se le solicitó que acreditara su solicitud de inscripción en el ROLECE o en el correspondiente de la Comunidad Valenciana, tal y como había manifestado en su declaración responsable (Anexo VII), en los términos exigidos en PCAP. Con fecha 25/05/2020 la mercantil **HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, contesta al requerimiento, enviando el justificante de la solicitud de inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público de fecha 12/05/2020.

Tras analizar la documentación aportada por la citada mercantil y a la vista de los informes citados, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 03 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adoptó los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Rechazar la proposición de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L. (PROINTER) e HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L.**, para los lotes 1 y 3, por no reunir la mercantil HIMIN SOLAR ENERGY COMPANY, S.L, los requisitos exigidos en la cláusula genérica 7.5 b) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, en relación a lo dispuesto en el art 159.4 a) de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***Segundo.-** Requerir a la mercantil clasificada en segundo lugar en los **lotes 1 y 3, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SANXENXO, S.L.U. (INELSA)**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación que no consta en el mismo:*

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- DNI del firmante de la proposición.*

*Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado las garantías definitivas por importe de **12.381,52 €** (para el **lote 1**) y **10.729,46 €** (para el el **lote 3**), en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de los lotes 1 y 3, a favor de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SANXENXO, S.L.U. (INELSA)**, con NIF nº B36037877, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 03 de junio de 2020, que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la clasificación sustitutiva de la solvencia.

Obra en el expediente la escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil, la escritura de poder y el bastanteo del mismo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal, así como el documento nacional de identidad del firmante, acreditativo de su capacidad y representación. Asimismo obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del **lote 1** (CEIP Eusebio Sempere, CEIP Gloria Fuertes, CEIP Juan Bautista Llorca, CEIP Ntra. Sra. de la Paz, CEIP Pedro Duque, CEIP El Tossalet, CEIP Virgen del Remedio, CEIP Monte Benacantil, CEIP Lucentum, CEPA Alberto Barrios y CEPA Tómbola) y del **lote 3** (CEIP Albufereta, CEIP La Condomina, CEIP Costa Blanca, CEIP El Faro, CEIP Mediterráneo,

CEPA Giner de los Ríos, CEIP Campoamor, CEIP Carlos Arniches, CEIP Manjón Cerantes y CEIP Nou d'Octubre), a favor de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SANXENXO, S.L.U. (INELSA)**, con C.I.F. nº B36037877.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 29 de enero, 5 de febrero, 12 de febrero, 11 de marzo y 03 de junio, de 2020, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar los siguientes contratos a favor de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SANXENXO, S.L.U. (INELSA)**, con C.I.F. nº B-36037877:

“**Lote 1** (en los siguientes centros educativos: **CEIP Eusebio Sempere, CEIP Gloria Fuertes, CEIP Juan Bautista Llorca, CEIP Ntra. Sra. de la Paz, CEIP Pedro Duque, CEIP El Tossalet, CEIP Virgen del Remedio, CEIP Monte Benacantil, CEIP Lucentum, CEPA Alberto Barrios y CEPA Tómbola**)”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por importe de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta euros con cuarenta y dos céntimos (247.630,42€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y dos mil dos euros con treinta y nueve céntimos (52.002,39€), que hacen un total de doscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos euros con ochenta y un céntimos (**299.632,81€**) **IVA incluido**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, y que incluye las siguientes mejoras:

Criterio n.º 2: se oferta un 10% del importe de licitación sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no esté incluida en el pliego redactado.

Criterio n.º 3: Se realizará el mantenimiento correctivo y preventivo gratuito de la instalación durante 3 años, incluyendo una garantía total del funcionamiento de los equipos instalados y la correcta ejecución de las instalaciones. Siendo previsto el importe de mantenimiento de 7.803,48€.

“**Lote 3:** los siguientes colegios: **CEIP Albufereta, CEIP La Condomina, CEIP Costa Blanca, CEIP El Faro, CEIP Mediterráneo, CEPA Giner de los Ríos, CEIP Campoamor, CEIP Carlos Arniches, CEIP Manjón Cerantes y CEIP Nou d’Octubre**”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por importe de doscientos catorce mil quinientos ochenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (214.589,24€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y cinco mil sesenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (45.063,74€), que hacen un total de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa y ocho céntimos **(259.652,98€) IVA incluido**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, y que incluye las siguientes mejoras:

Criterio n.º 2: se oferta un 10% del importe de licitación sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no esté incluida en el pliego redactado.

Criterio n.º 3: Se realizará el mantenimiento correctivo y preventivo gratuito de la instalación durante 3 años, incluyendo una garantía total del funcionamiento de los equipos instalados y la correcta ejecución de las instalaciones. Siendo previsto el importe de mantenimiento de 6.762,27€.

Tercero. Disponer un gasto por importe total para los dos lotes de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (559.285,79 €) IVA incluido, para la ejecución de los contratos de referencia, en la forma siguiente:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
1	2020	33-323-62303	299.632,81 €
3	2020	33-323-62303	259.652,98 €
		TOTAL LOTE 1 Y 3	559.285,79 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Gestión Patrimonial

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA AVENIDA DEL PERIODISTA RODOLFO SALAZAR N.º 22, PARA SU UTILIZACIÓN POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “NOU ALACANT”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, autorizó el arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, para su utilización por la Asociación de Vecinos “Nou Alacant” a partir de esa misma fecha.

En el contrato suscrito se estipula que su duración será de doce meses, prorrogable por períodos sucesivos de doce meses, a voluntad del arrendatario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2019, se aprobó la prórroga del contrato por un año, hasta el 11 de septiembre de 2020.

El día 8 de agosto de 2020, se ha emitido un informe por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, con el Visto Bueno del Concejal, expresando las actividades que realiza la mencionada Asociación de Vecinos, la inexistencia en la zona de dependencias municipales de las que pueda hacer uso y, en consecuencia, proponiendo la prórroga del contrato de arrendamiento del local que en la actualidad vienen utilizando.

El contrato de arrendamiento suscrito contempla la posibilidad de un máximo de 5 prórrogas anuales a voluntad del arrendatario, por lo que no se precisa para ello la conformidad expresa del arrendador.

La renta pactada asciende a ochocientos veinte euros (820,00 €) mensuales, más ciento setenta y dos euros con veinte céntimos (172,20 €) de IVA, que equivale a nueve mil ochocientos cuarenta euros (9.840,00 €) anuales, más dos mil sesenta y seis euros con cuarenta céntimos 2.066,40 € de IVA.

Constan en el expediente documentos de retención de crédito del ejercicio 2020 y de ejercicios futuros de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202.

La presente propuesta debe ser informada por la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalizada por la Intervención Municipal.

Es competente para adoptar la prórroga de este contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga por doce meses, desde el día 12 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2021, del arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, en los mismos términos del contrato suscrito.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 11.906,40 euros (IVA incluido), a favor de Herederos de Maruenda y Abad, C.B., C.I.F. E53296091, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2020 (del 12 de septiembre al 31 de diciembre) la suma de 3.604,99 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación 29-920-202 del Presupuesto Municipal vigente.

b) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2021 (del 1 de enero al 11 de septiembre) la suma de 8.301,41 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación 29-920-202 del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la propiedad del local y comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

6. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos resumidos, figuran a continuación.

Por escrito del concejal delegado de Gestión Patrimonial, de fecha 11 de marzo de 2020, dirigido a todas las concejalías, se da comienzo a los trabajos para formalizar la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, solicitando la información pertinente de las mismas.

Obran en el expediente:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Rectificaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

El Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los cuales, con carácter general, establecen que las Administraciones Públicas están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

La última rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y derechos, se produjo el 31 de diciembre de 2018, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de abril de 2019.

Por cuanto antecede, vistos cuantos informes y demás antecedentes que le son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la actualización y rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2019, según Anexos que se adjuntan a la presente propuesta y que son, los siguientes:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Rectificaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo. Remitir, una vez valorado en su totalidad, copia de dicho Inventario a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a todas las concejalías, áreas, servicios, departamentos y/o cualquier tipo de unidad administrativa y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

7. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA INSTALACIONES EN INFRAESTRUCTURAS LIBRE VERDE DEPORTIVAS”. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EXPTE.: ALC-CONT-116/18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, se aprobó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora instalaciones en infraestructuras libre verde deportivas (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”, a favor de la mercantil **EQUIDESIA GROUP, SL.**, con C.I.F. n.º B30906606, por un precio de quinientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos (534.663,91 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

El documento de formalización del contrato es de fecha 30 de mayo de 2019, y el acta de comprobación del replanteo es de fecha 28 de junio de 2019, fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprueba unos precios contradictorios, a propuesta del director facultativo de las obras, los cuales no suponían incremento del precio del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019, aprueba una ampliación del plazo de ejecución de las obras, por causas no imputables al contratista, a propuesta de éste y con el conforme del director facultativo de las obras, desde el día 28 de octubre de 2019, fecha en que deberían haber finalizado, hasta el 15 de diciembre de 2019.

A la vista de los informes que obran en el expediente del Director facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 10 de enero y 6 de febrero, ambas de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020, se acordó entre otros:

*(...) “**Segundo.**- Iniciar expediente sancionador a la mercantil **EQUIDES A GROUP, S.L.**, con C.I.F. n.º B30906606, por el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras a razón de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (441.871,00 €, IVA no incluido), a contar desde el día 16 de diciembre de 2019, fecha en la que debería haber finalizado las obras, hasta que efectivamente finalicen.*

***Tercero.**- Ampliar el plazo para la finalización de las obras hasta el día 21 de febrero de 2020.
(...)”*

El citado acuerdo fué notificado al interesado sin que contra el mismo se haya interpuesto recurso alguno ni formulado alegaciones.

Consta en el expediente copia del acta de recepción de la obra de fecha 27 de febrero de 2020 y nuevo informe del Director facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda en el que manifiesta:

(...) -“En fecha 6 de febrero de 2020 el que suscribe emitió informe en el que escribía literalmente:

Respecto a la imposición de penalidades diarias por retraso, en aplicación del Artículo 193, corresponde la aplicación de penalidades diarias por un valor del 0,6 por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido.

Conociendo que el precio del contrato se estableció en cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y un euros (441.871,00€), IVA no incluido, se calcula el 0,6 por cada mil euros del precio del contrato en 265,1226 euros diarios, sin IVA.

También se conoce que la fecha de finalización de la obra establecida en contrato fue el 15 de Diciembre de 2019, por lo que hasta día de hoy se presenta una demora de 35 días laborables, descontando fines de semanas y festivos (24 y 25 de Diciembre de 2019 y 1 y 6 de enero de 2020), siendo la estimación actual de la penalización valorada en 9.279,291 euros, a deducir de la

siguiente certificación de manera inmediatamente ejecutiva, como marca el artículo 194 en su apartado 2, en la última certificación.

Esta cifra deberá de nuevo ser calculada en función de la fecha real de finalización de obra, proponiendo que sea en ese momento cuando se calcule los días realmente demorados y calculando con precisión la cantidad realmente a deducir, al objeto de disponer de una claridad absoluta sobre la cifra realmente deducida.

-Por lo tanto entre el 6 de febrero de 2020 y el 18 de febrero de 2020 transcurrieron 8 días laborables, que aplicándole la penalidad diaria alcanza la cifra de 2.120,9808 euros sin IVA (8 días x 265,1226 euros diarios), a añadir a lo calculado el 6 de febrero de 2020.

Por tanto, atendiendo al requerimiento, la cantidad a detraer de la última certificación o de la garantía definitiva, alcanza la cifra sin IVA de $(9279,291 + 2120,9808) = 11.400,2718$ euros.

Respecto a los daños y perjuicios, el que suscribe entiende que los perjuicios causados al Ayuntamiento son difícilmente valorables, más allá del disponer del espacio público objeto de las actuaciones imposibilitando al normal uso ciudadano así como los perjuicios administrativos a este Servicio y al de Contratación, de igual modo difícilmente valorables, sin menoscabo del estado de los equipamientos instalados una vez finalizado el plazo anual de la garantía establecida.”

Son de aplicación los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Sancionar a la mercantil **EQUIDESIA GROUP, S.L.**, con C.I.F. Nº B-30906606, por el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora instalaciones en infraestructuras libre verde deportivas (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”, a razón de 0,6 €/ por cada 1.000 € del precio del contrato (441.871,00 €), IVA no incluido, a contar desde el día 16 de diciembre de 2019, fecha en la que deberían haber estado finalizadas las obras hasta el día 18 de febrero de 2020, fecha en la

efectivamente han finalizado, en total 43 días laborables.

Segundo. La cuantía a la que asciende la sanción impuesta es de 11.400,27 €, IVA no incluido, la cual se deberá detraer de la última certificación pendiente de pago y, en su defecto, de la garantía definitiva depositada por el contratista.

Tercero. Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que proceden y comunicárselo al órgano gestor, al Director Facultativo de las obras y a los Sres. Interventor y Tesorero Municipales, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE PLACIA" Expte. 48/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Gestión Patrimonial y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial, con el conforme del Concejal de Patrimonio, de fecha 20 de julio de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial y el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial, con fecha 20 de julio de 2020 que consta de trece (13) cláusulas .

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, y el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial, con fecha 20 de julio de 2020.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, y el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial, con fecha 20 de julio de 2020.

5. El documento de Retención de Crédito de 2020.

6. Informe sobre la repercusión presupuestaria del contrato en el Presupuesto municipal, elaborado por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, con fecha 23 de julio de 2020.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento restringido, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento restringido, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el servicio de “**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE PLACIA**”, con una duración de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo de la obra, señalando un presupuesto base de licitación de treinta mil euros (30.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, seis mil trescientos euros (6.300€), que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00€), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 20 de julio de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2020, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	0 0 IMPORTE (IVA incluido)
2020	29 - 933 - 2270602	36.300,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. SUCESIÓN DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”, POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SPAY SEGURIDAD Y SALUD S.L.U., QUE ADOPTARÁ EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, con varios criterios para la adjudicación, sujeto a regulación armonizada, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, acordó la adjudicación del contrato relativo al “Servicio de prevención ajeno”, a favor de la mercantil **ASPY PREVENCIÓN S.L.U.**, con **C.I.F. B-64206535**, por una duración de CUATRO (4) anualidades a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con posibilidad de DOS (2) prórrogas, de UN (1) año cada una.

El contrato entre el Ayuntamiento y la indicada mercantil fue formalizado el día 4 de mayo de 2016.

En fecha 30 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la primera prórroga del contrato, computable hasta el 31 de diciembre de 2020.

El primer protocolo adicional de prórroga entre el Ayuntamiento y la indicada mercantil fue formalizado el día 17 de septiembre de 2019.

Con fecha 2 de diciembre de 2019, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de la Mercantil ASPY PREVENCIÓN S.L.U., con C.I.F. B-98844574, en el que se pone en conocimiento que la mercantil ASPY PREVENCIÓN S.L.U con C.I.F. B-64206535, titular del contrato, ha sufrido una fusión por absorción por parte de la empresa SPAY SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., con C.I.F. B-98844574 y un posterior cambio de denominación de ésta a ASPY PREVENCIÓN S.L.U., lo que implica que esta última mercantil, se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato del “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”. Y solicita se tenga por informada la fusión, resultando de esta el mantenimiento de la razón social y el cambio de C.I.F. de la empresa adjudicataria.

Acompaña al escrito la siguiente documentación:

- Escritura de Fusión por absorción.
- Certificado del ROLECE (a nombre de SPAY SEGURIDAD Y SALUD S.L.U.)
- C.I.F.
- Poliza de seguro
- Solicitud de inscripción en ROLECE (a nombre de ASPY PREVENCIÓN S.L.U.)
- Certificado de titularidad bancaria
- Certificado de no deudas con la Seguridad Social
- Certificado de no deudas con la Agencia Tributaria
- Declaración responsable
- Escritura de poderes
- Declaración de alta en el IAE
- Documentación relativa al pago del IAE

El artículo 85 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), dispone lo siguiente:

“Supuestos de sucesión del contratista.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo”.

A este respecto, se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución nº 240/2017: *“(…) la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión, subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel.”*.

Deben obrar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Quedar enterada de la operación de fusión por absorción llevada a cabo por la mercantil **ASPY PREVENCIÓN S.L.U., con C.I.F. B-98844574 (entidad absorbente) (ANTERIORMENTE SPAY SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.), sobre la mercantil ASPY PREVENCIÓN S.L.U., con C.I.F. B-64206535 (entidad absorbida)**, lo que implica que la entidad absorbente, se subroga todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de **“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”**, todo ello de acuerdo con la escritura pública de fusión de sociedades de fecha 26 de agosto de 2019 y nº 869 de protocolo, y declarar, a estos efectos, como fecha de efectividad de la fusión el 16 de septiembre de 2019, fecha en que se practicó el asiento de presentación en el registro mercantil.

Segundo. Considerar que la sociedad absorbente **ASPY PREVENCIÓN S.L.U., con C.I.F. B-98844574**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 85 del TRLCSP, transcrito en la parte expositiva, al subrogarse en la misma situación en la que se encontraba la mercantil absorbida y por tanto la capacidad y solvencia de ésta se entienden transmitidas a aquel.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a los interesados y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

Economía y Hacienda

10. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. APROBACIÓN INICIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, en fase de aprobación inicial.

Segundo. Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

11. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. APROBACIÓN INICIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en fase de aprobación inicial.

Segundo. Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Infraestructuras

12. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS, DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES. LOTE 6: REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS DE AGOSTO 2019 (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 6: "Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto 2019" de seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos (604.755,10 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con C.I.F. nº B-54403068, por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta euros con diecisiete céntimos (444.070,17 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (93.254,74 €), que hacen un total de quinientos treinta y siete mil trescientos veinticuatro euros con noventa y un céntimos (537.324,91 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 6 de agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 6: Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto 2019 (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D^a María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, Arquitecto Técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 6: Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto 2019 (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 6: Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto 2019 (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

13. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS, DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES. LOTE 7: REFUERZO DE FIRME DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE RABASA (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 7: "Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial de Rabasa" de trescientos cincuenta mil euros con cero céntimos (350.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con C.I.F. nº B-54403068, por la cantidad de doscientos sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (266.115,70 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (55.884,30 €), que hacen un total de trescientos veintidós mil euros con cero céntimos (322.000 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 7: Refuerzo de

firme de calzada en Polígono Industrial de Rabasa (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D^a María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, Arquitecto Técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 7: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial de Rabasa (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 7: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial de Rabasa (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar el “**Suministro de varios instrumentos para la Banda Sinfónica Municipal .**”, dividido en tres lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO.
1	-Juego de 4 timbales de 32”, 29”, 26” y 23” de diametro, las tapas compactas protectoras de los mismos y los respectivos baúles de transporte	33.884,30 €	7.115,70 €	41.000,00 €

2	-Una lira de concierto con pedal de 3.5 octavas y un baúl de transporte para la lira. - Un xilófono de 4 octavas con estructura de altura regulable y un baúl de transporte para el xilófono. - Una marimba de 5 octavas de altura regulable y un cover acolchada para la marimba. - Un campanólogo de 1.5 octavas y un baúl de transporte para el campanólogo	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
3	- Un saxofón barítono. - Un bombardino.	15.702,48 €	3.297,52 €	19.000,00 €
	Total	82.644,63 €	17.355,37 €	100.000,00 €

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y adoptó el acuerdo de requerir a varias mercantiles para la subsanación de los defectos observados en la documentación aportada y a la mercantil Musical Campos, S.L., para que justificara los valores anormales o desproporcionados en su oferta del lote nº1.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 6 de mayo procedió a rechazar las proposiciones de las mercantiles **MUSICAL CAMPOS, S.L.**, (lotes 1 y 3), **CONSOLAT DE MAR, S.L.U.** (lote 2 y 3), y **SANGANXA MUSIC STORE, S.L.** (lote 3). Por los motivos expuestos en el certificado de la mesa, del citado día, que se encuentra publicado en el perfil del contratante. Asimismo, la Mesa adoptó los siguientes acuerdos:

"(...) Cuarto.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

<u>Lote 1:</u>	<i>Juego de 4 timbales de 32", 29", 26" y 23" de diámetro, las tapas compactas protectoras de los mismos y los respectivos baúles de transporte.</i>
-----------------------	--

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	AITANAMÚSICA, S.L.	90 puntos
2	PERCUFEST PRODUCTIONS, S.L.U.	81,28 puntos
3	ESPAI PERCUSONS, S.L.	65,39 puntos
4	IBERPIANO TRADING, S.L.	16,64 puntos
5	CONSOLAT DE MAR, S.L.U.	1,65 puntos

Lote 2:	<ul style="list-style-type: none"> - Una lira de concierto con pedal de 3.5 octavas y un baúl de transporte para la lira. - Un xilófono de 4 octavas con estructura de altura regulable y un baúl de transporte para el xilófono. - Una marimba de 5 octavas de altura regulable y un cover acolchada para la marimba. - Un campanólogo de 1.5 octavas y un baúl de transporte para el campanólogo.
----------------	---

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	IBERPIANO TRADING, S.L.	91,52 puntos
2	MUSICAL CAMPOS, S.L.	90 puntos
3	AITANAMÚSICA, S.L.	74,76 puntos
4	PERCUFEST PRODUCTIONS, S.L.U.	33,91 puntos
5	ESPAI PERCUSONS, S.L.	18,59 puntos

Lote 3:	<ul style="list-style-type: none"> - Un saxofón barítono. - Un bombardino.
----------------	--

Orden	LICITADOR	Puntuación total
	<i>AITANAMÚSICA, S.L.</i>	<i>90 puntos</i>
	<i>IBERPIANO TRADING, S.L.</i>	<i>29,69 puntos</i>

Quinto.- Requerir a la mercantil **AITANAMÚSICA, S.L.**, para el **lote 1**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- *Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.589,88** euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto.- Requerir a la mercantil **IBERPIANO TRADING, S.L.**, para el **lote 2**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- *Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.342,98** euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *DNI de los firmantes la proposición.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Séptimo.- *Requerir a la mercantil **AITANAMÚSICA, S.L.**, para el **lote 3**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **764,26** euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.”

Consta en el expediente certificado de la Mesa de Contratación de fecha 15 de julio, en el cual se constata que la mercantil **AITANAMÚSICA, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de la garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, tras no presentar la documentación el licitador clasificado en primer lugar en el lote nº2, la Mesa de Contratación, requirió al licitador clasificado en segundo lugar en el **lote 2**, la mercantil **MUSICAL CAMPOS, S.L.**, para que presentara documentación que no obraba en el expediente: la garantía definitiva, el DNI del firmante de la proposición económica y la solvencia exigida.

Se constata por la Mesa, que la referida mercantil, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía

definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que ambas mercantiles han acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Subdirector de la Banda Sinfónica Municipal de Alicante, D. Pedro Lara Navarrete, con fechas 26 de junio y 11 de julio de 2020.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de julio, propone al órgano de contratación la adjudicación de los lotes nº 1 y 3 del contrato a favor de la mercantil **AITANAMÚSICA, S.L., con N.I.F. nº B03448768**, y el lote nº 2 a la mercantil **MUSICAL CAMPOS, S.L., con N.I.F. nº B12859013**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 6 de mayo y 15 de julio de 2020, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar los rechazos de las proposiciones de las mercantiles **MUSICAL CAMPOS, S.L.**, (lotes 1 y 3), **CONSOLAT DE MAR, S.L.U.** (lote 2 y 3), y **SANGANXA MUSIC STORE, S.L.** (lote 3). Por los motivos expuestos en el certificado de la mesa de fecha 6 de mayo de 2020, que se encuentra publicado en el perfil del contratante.

Tercero. Ratificar la clasificación de las proposiciones admitidas, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al “**Suministro de varios instrumentos para la Banda Sinfónica Municipal .**”, dividido en tres lotes, a favor de las siguientes mercantiles, cuyas ofertas han sido identificadas como las de mejor calidad-precio, por los importes que se indican:

Lote nº 1 . “Juego de 4 timbales de 32”, 29”, 26” y 23” de diametro, las tapas compactas protectoras de los mismos y los respectivos baúles de transporte”:

A la mercantil **AITANAMÚSICA, S.L., con N.I.F. Nº B03448768**, por un importe de treinta y un mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos de euro (31.797,52 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al 21 % hace un total de treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (38.475,00 €).

Lote nº 2. “Una lira de concierto con pedal de 3.5 octavas y un baúl de transporte para la lira.Un xilófono de 4 octavas con estructura de altura regulable y un baúl de transporte para el xilófono.Una marimba de 5 octavas de altura regulable y un cover acolchada para la marimba. Un campanólogo de 1.5 octavas y un baúl de transporte para el campanólogo.”:

A la mercantil **MUSICAL CAMPOS, S.L., con N.I.F nº B12859013**, por un importe de veintiséis mil doscientos quince euros con cinco céntimos (26.215,05€), IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% hace un total de treinta y un mil setecientos diecinueve euros (31.719,00€)

Lote nº 3. “Un saxofón barítono y un bombardino.”:

A la mercantil **AITANAMÚSICA, S.L., con N.I.F. Nº B03448768**, por un importe de quince mil doscientos ochenta y cinco euros con trece céntimos de euro (15.285,13 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al 21 % hace un total de dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con un céntimo de euro (18.495,01 €).

Quinto. Disponer un gasto en las siguientes cuantías, IVA incluido, a favor de los adjudicatarios, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria “61 333 62901” del presupuesto municipal vigente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	NIF	IMPORTE, IVA INCLUIDO.
1	AITANAMÚSICA, S.L.	B03448768	38.475,00 €
2	MUSICAL CAMPOS, S.L.	B12859013	31.719,00 €
3	AITANAMÚSICA, S.L.	B03448768	18.495,01 €
	Total		88.689,01 €

Sexto. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO Y REPARTO DE ROLLOS DE ANÍS Y MISTELA EN LA TRADICIONAL “PARAETA” MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ 2020-2022”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el suministro de referencia, señalando un presupuesto base de licitación de 36.000,00 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 11 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación celebrada el día 4 de marzo procedió a la apertura de la oferta de la única proposición presentada al procedimiento. En dicho acto, la Mesa solicitó aclaración de la oferta al Arroces del Levante, S.L. .

Con fecha 11 de marzo, la Mesa de Contratación procedió a aceptar las aclaraciones y a valorar y clasificar la única proposición admitida.

Con fecha 3 de junio de 2020, el Jefe del Dpto. De Fiestas emite un informe en el que pone de manifiesto lo siguiente: *"...el presupuesto base de la licitación es de 29.752'08 € (IVA excluido), más 6.247'92 € en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de*

36.000'00 € (IVA incluido), habiendo sido no obstante ofertado por parte del licitador el importe de 31.635'00 € (IVA excluido), más 3.163'50 € en concepto de 10% de IVA, lo que asciende a un total de de 34.798'50 € (IVA incluido) de modo que, si bien la cantidad total de la oferta formulada por el licitador incluyendo el IVA resulta inferior al presupuesto base de la licitación IVA incluido, debe observarse que sucede precisamente lo contrario si analizamos las cantidades excluyendo el IVA, de modo que la cantidad ofertada por el licitador (31.635'00 €) excede el presupuesto base de la licitación (29.752'08 €), circunstancia ésta que se produce debido a que el IVA tenido en cuenta por el licitador para formular su oferta es del 10% mientras que el IVA previsto en el PPTP es del 21% ..."

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 10 de junio, acordó:

"Primero. Rechazar la proposición de la mercantil **ARROCES DE LEVANTE, S.L.**, al haber excedido con el precio ofertado el presupuesto base de licitación.

Segundo.- Elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la presente licitación.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Confirmar el rechazo de la proposición de la mercantil Arroces del Levante, S.L., al haber excedido con el precio ofertado el presupuesto base de licitación.

Segundo. Declarar desierta la licitación del procedimiento abierto simplificado relativo al **SUMINISTRO Y REPARTO DE ROLLOS DE ANÍS Y MISTELA EN LA TRADICIONAL “PARAETA” MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ 2020-2022**”, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y comunicárselo al licitador rechazado, al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL” APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL TALLERES RUVAMAR S.L CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020 ,ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL".

Por la Mesa de contratación, en las reuniones celebradas los días 5 y 12 de agosto de 2020 se acordó proponer al órgano de contratación la exclusión del presente proceso de licitación a la mercantil TALLERES RUVAMAR S.A. Los citados acuerdos fueron publicados en el perfil de contratante los días 11 y 25 de agosto de 2020 respectivamente.

En la sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó:

... "Segundo. Rechazar y la excluir de la clasificación la proposición de la mercantil TALLERES RUVAMAR, S.L., por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	ALEJANDRO RICO, S.L.	14,00	69,75	83,75 puntos
2	MKD AUTOMOTIVE SOLUTIONS, S.L.	2,50	81,00	83,50 puntos
3	AUTO CARRASCOSA, S. L.	9,00	57,40	66,40 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)."

El 25 de agosto de 2020 a las 14:39 horas se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TCRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en fecha 25 de agosto de 2020 por Don Francisco Tuleda Mateos, en representación de la mercantil TALLERES RUVAMAR S.L , contra , según consta en el recurso “ *la resolución PRESUNTA adoptada por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante entre el 29/07/20 (fecha del “Informe Técnico de viabilidad de oferta desproporcionada”) y el 11/08/2020 (fecha de publicación del “Acuerdo de la Mesa de Contratación del 05/08/2020”*. En el recurso se solicita también que por el TCRC se acuerde la adopción de medidas cautelares consistentes en la suspensión del procedimiento de contratación hasta que el recurso sea resuelto .

El expediente ha sido remitido al TCRC con fecha 27 de agosto de 2020. El acuerdo de la JGL de fecha 25 de agosto de 2020 anteriormente referido, se remitió el 28 de agosto de 2020.

Para dar cumplimiento a dicho trámite se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor, con fecha 28 de agosto de 2020 suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento

Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 31 de agosto de 2020.

Con el fin de dar traslado de cuanto dispone el artículo 49.2 y 56 de la LCSP , al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano encargado de la resolución , procede que el órgano de contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en el TRLCSP a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda , apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento , el informe de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento , referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora

María del Carmen de España Menárguez